RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL UNIVERSITARIO "PUERTA DEL MAR" DE CÁDIZ Y LA MERCANTIL ASIME, S.A., EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA 599/14 (Nº INTERNO AB/00091/14/O PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTROMÉDICOS E INSTALACIONES ESPECIALES DE LOS CENTROS SANITARIOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ: LOTE 1.- ELECTROMÉDICO GENERAL E INSTALACIONES ESPECIALES.

Por esta Dirección Gerencia se ha visto la PROPUESTA formulada por la Subdirección de Contratación Administrativa, DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y DEL GASTO QUE GENERA, resultando los siguientes,

HECHOS

PRIMERO.- El Hospital Universitario "Puerta del Mar" de Cádiz, como consecuencia del Procedimiento Abierto promovido en el expediente de contratación 599/2014 (Nº INTERNO AB/00091/14/O) suscribió el 16/10/2016 contrato administrativo de 30 meses de duración, con la mercantil ASIME, S.A. para la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTROMÉDICOS E INSTALACIONES ESPECIALES DE LOS CENTROS SANITARIOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ: LOTE 1.- Electromédico General e Instalaciones Especiales por un importe total, sin la inclusión del I. V.A., de 5.914.214,88 €, resultando un importe mensual sin IVA de 197.140,50€.

Con fecha 09/05/2018 se resuelve por esta Dirección Gerencia, aprobación de una primera modificación del contrato antes referido, ascendiendo el importe total del contrato tras la modificación, sin la inclusión del I.V.A., de 6.401.465,63 €.

SEGUNDO.- El artículo 106 del TR LCSP establece que los contratos del sector público podrán modificarse siempre que en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente de esta posibilidad y se hayan detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el Apartado 20 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas del expediente citado, se prevé la posibilidad de modificar el contrato en los siguientes supuestos y condiciones: "Ampliación por la nueva adscripción al contrato de Centros dependientes del SAS no previstos inicialmente en el contrato".

El porcentaje máximo contemplado para el supuesto de modificación previsto es del 11,30% del presupuesto de licitación contemplado para dicho lote.

CUARTO.- Tras finalizar la adjudicación del expediente y formalización del contrato y habiéndose producido una ampliación de centros (incorporación de nuevos centros), ampliación de cartera de servicios e instalaciones en centros ya existentes al inicio del contrato, tal y como se refleja en el anexo a esta memoria. Existe por tanto la necesidad de incorporación de nuevos equipos lo que conlleva la necesidad de mantener los mismos conforme esta previsto en los pliegos y por tanto garantizar un adecuado mantenimiento de los equipos e instalaciones especiales del centro. Por lo que se plantea la necesidad de modificar el contrato actual para incorporar los mismos, tal como se prevé en el cuadro resumen, para dar cobertura asistencial durante el período de ejecución contractual o prórrogas del contrato, de forma que quede garantizada la efectiva prestación asistencial.

QUINTO.- A lo largo de la vigencia del contrato se han ido incorporando equipos conforme se refleja en el anexo a esta resolución. El importe de la modificación para atender las necesidades económicas de estos equipos asciende a 312.578,09 € (sin IVA), sin que dicha cifra supere el porcentaje máximo previsto para el supuesto de modificación contractual, dado que el mismo supone el 11,30% del importe adjudicado para dicho lote, contando como fecha de cálculo para dicho importe el 15/04/2019.

SEXTO.- El importe mensual del contrato tras la modificación a la que se hace referencia en el apartado quinto, cuyos efectos se prevén desde el 15/04/2019, se establece en DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS VEINTE Y OCHO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (221.228,31 €), sin la inclusión del I.V.A., calculado como se detalla en la tabla siguiente:

Importe mensual del contrato actual	213.382,19
Importe mensual de la modificación propuesta	7.846,12
Importe mensual del contrato tras la modificación SIN IVA (15/04/2019)	221.228,31
Importe mensual del contrato tras la modificación IVA INCLUIDO (15/04/2019)	267.686,25

Los importes totales del contrato quedarían como a continuación se detallan:

Importe total del contrato actual	6.401.465,63
Importe total de la modificación propuesta a 15/04/2019	312.578,09
Importe total del contrato tras la modificación SIN IVA	6.714.043,72
Importe total del contrato tras la modificación IVA INCLUIDO	8.123.992,90

SÉPTIMO.- No obstante lo anterior, puede ocurrir que derivado de la tramitación administrativa que la modificación contractual propuesta requiere, en fecha 15/04/2019 no se encuentre formalizada la cláusula de modificación propuesta, y por tanto, no se encuentre la modificación y costes planteados para la misma en vigor, por lo que en previsión de que dicha circunstancia pueda acontecer, se prevé la posibilidad de reducir el importe total de la modificación en la cantidad de horas/día, IVA no incluido, que a continuación se detalla por cada día de retraso en la entrada en vigor de la modificación que se tramita con respecto a la fecha prevista inicialmente (15/04/2019) para el inicio de su efectividad:

Reducción diaria en letra (IVA no inc)	Reducción diaria en número (IVA no inc)
Doscientos sesenta y un euros con cincuenta y cuatro céntimos	261,54

OCTAVO.- En fecha 28/03/2019 se da trámite de audiencia a la mercantil, recibiéndose contestación de la misma en fecha 29/03/2019 (registro de entrada 2019308700000434), en la que ésta manifiesta su conformidad con la modificación propuesta.

NOVENO.- Por aplicación del artículo 99 del TR LCSP, el adjudicatario deberá reajustar la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo presupuesto modificado en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de modificación.

DÉCIMO.- Con fecha 29 de marzo de 2019 se solicita el preceptivo informe jurídico a tenor de lo dispuesto en el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, siendo informada favorablemente la modificación propuesta con fecha 29/03/2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Es competente la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerta del Mar en virtud de las facultades delegadas que le confiere la Resolución de 2 de abril de 2013 (B.O.J.A. nº 69, de 11 de abril de 2013) de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos, y la

Resolución de 26 de enero de 2015 (B.O.J.A. nº 22, de 3 de febrero de 2015), de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la anterior.

II. El artículo 106 del TR LCSP establece que los contratos del sector público podrán modificarse siempre que en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente de esta posibilidad y se hayan detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello.

Vistos los antecedentes expuestos, las disposiciones jurídicas expresadas, y los demás preceptos legales y reglamentarios de general aplicación, esta Dirección Gerencia,

R E S U E L V E

PRIMERO.- APROBAR la modificación del CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL UNIVERSITARIO "PUERTA DEL MAR" DE CÁDIZ Y LA MERCANTIL ASIME, S.A., expediente de contratación 599/2014 (Nº INTERNO AB/00091/14/O), para la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTROMÉDICOS E INSTALACIONES ESPECIALES DE LOS CENTROS SANITARIOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ: LOTE 1.- Electromédico General e Instalaciones Especiales, con el alcance y contenido que se detalla tanto en el documento Memoria justificativa del mismo como en la presente, y con efectos desde 15/04/2019 hasta la fecha de finalización del mismo, quedando condicionada a la contabilización de las correspondientes propuestas de documentos contables en el sistema "GIRO".

SEGUNDO.- El importe de la modificación asciende a 312.578,09 € (sin IVA), sin que dicha cifra supere el porcentaje máximo previsto para el supuesto de modificación contractual, dado que el mismo supone el 11,30% del importe adjudicado para dicho lote.

Importe mensual del contrato actual	213.382,19
Importe mensual de la modificación propuesta	7.846,12
Importe mensual del contrato tras la modificación SIN IVA (15/04/2019)	221.228,31
Importe mensual del contrato tras la modificación IVA INCLUIDO (15/04/2019)	267.686,25

Los importes totales del contrato quedarían como a continuación se detallan:

Importe total del contrato actual	6.401.465,63
Importe total de la modificación propuesta a 15/04/2019	312.578,09
Importe total del contrato tras la modificación SIN IVA	6.714.043,72
Importe total del contrato tras la modificación IVA INCLUIDO	8.123.992,90

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. En caso de disconformidad con la misma, según preceptúa la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en sus artículos 123 Y 124, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses –artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa- haciendo advertencia de que, caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto el potestativo de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

En Cádiz, 15 de abril de 2019

EL DIRECTOR GERENTE
DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR DE CÁDIZ,

Sebastián Quintero Otero